



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES
COASMEDAS
Demandado : MARIBEL SALAZAR VASQUEZ
Radicado : 2021-464

Según solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia que efectivamente existen depósitos judiciales constituidos por medida cautelar practicada a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso; Por lo que este despacho ordena el pago de los depósitos judiciales existentes y que se encuentran pendientes de pago hasta la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001074326	8600140406	COASME DAS	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 2.558.909,00
439050001074332	8600140406	COASME DAS	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 54,85
TOTAL						\$ 2.558.963,85

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la apoderada a la parte demandante la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO con cedula 26.433.352.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ